

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**19882** BARCELONA

Edicto

Don José María Valls Soriano, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 336/2013-CR en el que se ha dictado con fecha 2-5-2013 auto declarando en estado de concurso a la entidad Altro Supergrif, con CIF B-08191348, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2013-8000415.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Altro Supergrif, con domicilio en calle Josep Ros i Ros, n.º 22-26, de Sant Andreu de la Barca, Polígono Industrial La Clota, Barcelona.

Administrador concursal: D. Carlos Viñuales Lapena, abogado, con domicilio en Avda. Vía Augusta, 81, 1.º 2.ª, 08006 Barcelona, tel. 934152442, fax 934156119, con dirección electrónica [gestaudit@gestaudit.com](mailto:gestaudit@gestaudit.com).

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, característica y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen el efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 7 de mayo de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130028318-1